

## 18 Recursos Humanos FOJI - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 36042 (Tesorería)

SOLICITUD N°	36042	FECHA	22/03/2018	RESPONSABLE	Fabiola Arraño
DEPARTAMENTO	18 Recursos Humanos FOJI				
FONDO	<b>CNCA 2018 (91)</b>				
CUENTA	*18-00-00 Recursos Humanos FOJI				
SUBCUENTA	*18-06-00 Remuneraciones (VI.2) M.M				
ACTIVIDAD	*18-06-03 Gastos Administrativos	CÓDIGO	18-06-03		
A NOMBRE DE	Mauricio Moscoso Asesorías Empresa de Servicios Transitorios Soc. Ltda	RUT	76373303-3		
NETO	\$932.167	IMPUESTO	\$177.112	LIQUIDO	\$1.109.279
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 284				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	22/03/2018-Patricia Salgado	VOUCHER			

### Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2018; Se solicita efectuar pago de Proveedor Mauricio Moscoso, por el Servicio Externo Administrativo Contabilidad y Administrativo Área Musical
---------	--

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA





**CONTRATO DE TRABAJO**  
**EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS.**

En Santiago, a 14 de Diciembre del 2017, entre la **MM Asesorias Empresa de Servicios Transitorios Sociedad Limitada**, RUT N° **76.373.303-3**, inscrita en el registro de la Dirección del Trabajo como Empresa de Servicios Transitorios (EST) bajo el N° 608, representada por don Mauricio Alejandro Mocosó Vilaza, ambos domiciliados en Santo Domingo N°1160, Depto. 518, en la comuna de Santiago, en adelante, MM asesorías E.S.T. Ltda "el empleador" y don **Felipe Andrés Marchant Lizama**, de nacionalidad **Chilena**, nacido el **22 de Octubre 1980**, cédula de identidad domiciliado en Bernardo O'Higgins # 1711, Comuna de Talagante, ciudad de Santiago, estado civil Soltero, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo de servicios transitorios.

**PRIMERO:** Las partes declaran que el presente documento se constituye como una convención en virtud de la cual el trabajador y el empleador se obligan recíprocamente, aquel a ejecutar labores específicas según se señalará más adelante para una empresa usuaria de MM Asesorias E.S.T. Ltda. Y ésta última a pagar la remuneración convenida en este instrumento por el tiempo efectivamente servido por el trabajador. El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el código del trabajo, especialmente por lo dispuesto en sus artículos 183 R y siguientes.

**SEGUNDO:** El Trabajador se compromete y obliga a prestar los servicios personales para el empleador en el cargo de **Asistente de Tesorería** en la empresa **FOJI** en adelante indistintamente "La Usuaria" la que se considerará como tal para todos los efectos legales. Las funciones del trabajador se desarrollarán en el ámbito del Contrato de Puesta Disposición de Trabajadores, suscrito entre MM Asesorías E.S.T. Ltda. Y la usuaria, en adelante. El trabajador está en conocimiento de las funciones que desempeñará en las dependencias de la usuaria ubicadas en **Gorbea # 1765, Comuna de Santiago** y que posee salud compatible con el cargo y funciones para las que es contratado. Las partes dejan establecido que en virtud del Contrato de Puesta Disposición suscrito entre MM Asesorías E.S.T. Ltda. Y la usuaria, las funciones del trabajador se realizarán en las instalaciones de la "usuaria". Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad legal del empleador establecida en el artículo 12 del Código del Trabajo.

**TERCERO:** Las Partes reconocen el derecho de la usuaria para organizar y dirigir el trabajo de **Don Felipe Andrés Marchant Lizama**. Todo esto enmarcado dentro del cargo y funciones que da cuenta el contrato de puesta disposición de trabajadores celebrado entre MM Asesorías E.S.T. Ltda. Y la usuaria.

**CUARTO:** La jornada laboral del trabajador será Distribuida de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la respectiva Empresa Contratante en que preste los servicios y el cual será comunicado oportunamente al "Trabajador". Descanso para almuerzo, será de una hora (60 minutos).

Lunes a Viernes De las 9:30 a 18:00 Hrs.

En todo caso el "Empleador" se reserva el derecho, y así lo reconoce y acepta el "Trabajador", de variar o modificar la jornada de trabajo, establecer turnos fijos o rotativos, de acuerdo a las necesidades de la Empresa Contratante, el cual optativamente podrá establecerse en documento anexo a este contrato, que para todos los efectos será parte integrante de este contrato principal. Se incorpora con carácter obligatorio la facultad del "Empleador" de solicitar hasta dos horas extras diarias al "Trabajador" para mejorar el servicio que se presta a la empresa contratante, con la aprobación expresa y por escrito de la empresa contratante. Con todo, para el cómputo de las horas extraordinarias, se tomarán en consideración aquellas horas trabajadas realizadas correspondiente al mes de remuneración. Es responsabilidad del "Trabajador" el cumplimiento del reglamento interno y de normas de higiene y seguridad que rijan a los trabajadores en la Empresa Contratante a la que ha sido destinado.

**QUINTO:** El Trabajador recibirá una remuneración base mensual de **\$549.000.- (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos)**, una **asignación de colación de \$40.000.- (Cuarenta Mil pesos)** y una **asignación de colación de \$30.000.- (Treinta Mil Pesos)** por mes trabajado. El empleador con expreso acuerdo del trabajador podrá pagar las remuneraciones mediante cheque nominativo a su nombre o a través de depósito en cuenta corriente a la vista bancaria en la que el trabajador sea titular. El trabajador a su vez podrá solicitar por escrito que se efectúen los descuentos voluntarios con los topes indicados por la ley. Las partes declaran expresamente en la remuneración antes convenida se incluye desahucio, las indemnizaciones de



feriado que pudiera corresponderle de conformidad a lo previsto en el artículo 183 V del Código del Trabajo, sin que existan otras remuneraciones, estipendios que no sean los descritos en esta cláusula. De las remuneraciones se deducirán los impuestos, las cotizaciones, seguridad social, u otras legales. Del mismo modo, desde ya el "Trabajador", autoriza al "Empleador" para descontarle toda y cada una de las pérdidas de los materiales que la Empresa ponga a su disposición para el desempeño de su trabajo. Dichos montos se cancelarán por mes vencido y el día 5 de cada mes.

**SEXTO:** Se le pagará además un doceavo mensual de 4,75 ingresos mínimos mensuales por concepto de gratificación legal, con lo que se entiende cumplida la obligación de pago establecida en el artículo 50 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: OBLIGACIONES.** A demás de las labores propias de su cargo, El Trabajador se Obliga a cumplir, las órdenes verbales y/o escritas, que le sean impartidas por sus superiores jerárquicos para el buen desempeño de sus obligaciones laborales, prestar sus servicios en las dependencias de la usuaria, cumpliendo puntualmente su horario de trabajo, registrar diariamente su horario en las instalaciones de la usuaria y en especial:

- a) Emplear la mayor eficiencia, dedicación, lealtad y prontitud en la ejecución de las labores conferidas,
- b) Mantener un respeto irrestricto a las normas y directivas de general aplicación en la Empresa, como lo son el Reglamento Interno, las normas de seguridad, los manuales de procedimiento y de operación, los cuales se entienden formar parte integrante de este Contrato, u de otros que se establezcan,
- c) Mantener una estricta reserva respecto a todas las operaciones del Empleador o de sus Clientes, que constituyen secretos, industriales, profesionales, técnicos o comerciales, o cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de estos.
- d) Guardar una conducta correcta, respetuosa y deferente con sus jefes, otros dependientes de la Empresa, subordinados y en especial con los Clientes,
- e) Trabajar exclusivamente para el "Empleador", dentro de la Jornada de trabajo,
- f) No ejecutar por su cuenta, en forma directa o indirecta, trabajos o actos de negociaciones, remuneradas o no, comprendidas directa o indirectamente en el giro de la Empresa.
- g) Mantener relaciones cordiales con sus pares y jefaturas.
- h) Respetar fielmente las órdenes e instrucciones que se le imparte, y que fueren dadas a través de circulares, boletines, cartas o por cualquier sistema o medio de comunicación, a menos que opten por autorización escrita de la Empresa.
- i) Asistir a los seminarios, convenios, reuniones, clínicas, congresos, capacitaciones, etc., cuando así le sea expresamente solicitado por el "Empleador".

**OCTAVO:** Las partes entienden que dado el carácter de "exclusividad" en el desempeño de sus funciones, resulta de fundamental importancia que el "Trabajador" no desarrolle actividades relacionadas con el trabajo que en virtud de este Contrato se le encomienda, para la competencia y/o los Clientes, mientras subsista el presente instrumento. El "Trabajador" se obliga, por tal motivo, a no desempeñar labor alguna para la Competencia y/o Clientes que pusiera en peligro la exclusividad de la Empresa. Quedando claro que esta prohibición es de la esencia, en la misma calidad se eleva.

El "Trabajador" se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo hecho, información o antecedentes sobre los que tenga conocimiento a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione en cualquier forma con el "Empleador" o sus clientes, obligación que subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

El "Trabajador" se obliga a no poseer, distribuir, vender o consumir drogas cuya comercialización esté legalmente prohibida y a no concurrir a sus labores bajo la influencia del alcohol.